



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es el primero)*

# Resolución Jefatural

## Nº 800 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 11 JUL. 2022

**Visto;** la Resolución Jefatural Nº 2732-2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300, Resolución Jefatural Nº 0485-2020-GRSM-DRESM-DO-OO, Resolución Jefatural Nº 0128-2021-GRS/DRESM-DO-OO, Resolución Jefatural Nº 072-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, Resolución Jefatural Nº 0517-2020-GRSM-DRE/DO-OO, Resolución Jefatural Nº 0371-2021-GRSM-DRE/DO-OO, y demás documentos adjuntos, en un total de nueve (09) folios;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 2732-2019-GRSM/DRESM-DO-OO-UE.300, se resuelve aprobar el contrato a favor de doña Dámaris Correa Zeña, con vigencia del 15/04/2019 al 31/12/2019 en el IESTP "Rioja", en el que por error involuntario se ha consignado el AFP/CUISSP 576690NCAAE1 F. AFIL.15/07/1998, debiendo decir AFP/CUISSP 576140DCZRA0 F. AFIL. 27/02/1998;



## Resolución Jefatural N° 800 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

del mismo modo con Resolución Jefatural N° 0485-2020-GRSM/DRESM-DO-OO, se aprueba el contrato con vigencia del 13/03/2020 al 31/12/2020, Resolución Jefatural N° 0128-2021-GRSM/DRESM-DO-OO, se resuelve renovar el contrato del 01/02/2021 al 31/12/2021, Resolución Jefatural N° 072-2022-GRSM/DRESM-DO, se renueva el contrato a partir del 01/03/2022 al 31/12/2022; asimismo con Resolución Jefatural N° 0517-2020-GRSM-DRE/DO-OO, se resuelve encargar en el cargo de Secretario Académico del 16/03/2020 al 31/12/2020, con Resolución Jefatural N° 0371-2021-GRSM/DRE/DO-OO, se encarga en el cargo de Secretario Académico con vigencia del 01/02/2021 al 31/12/2021; en el que por error involuntario en las mencionadas resoluciones se ha consignado la fecha de nacimiento 08/08/1975, debiendo decir 10/08/1975, de igual manera el AFP/CUISSP 576690NCAAE1 F. AFIL.15/07/1998, debiendo decir AFP/CUISSP 576140DCZRA0 F. AFIL. 27/02/1998;

Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses; siendo pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con lo facultado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2022-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el artículo primero de las de la Resoluciones Jefaturales; según el siguiente detalle:

N°	N° RJ. FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RJ N° 2732 de 31/05/2019	CORREA ZEÑA DÁMARIS, Docente Contratado en el IESTP "Rioja", distrito y provincia de Rioja.	APROBAR CONTRATO  AFP/CUISSP Fecha Afiliación	576690NCAAE1 15/07/1998	576140DCZRA0 27/02/1998
02	RJ N° 0485- 2020, RJ N° 0128-2021, RJ N° 072- 2022	CORREA ZEÑA DÁMARIS, Docente Contratado en el IESTP "Rioja", distrito y provincia de Rioja.	APROBAR CONTRATO  Fecha Nacimiento  AFP/CUISSP Fecha Afiliación	08/08/1975  576690NCAAE1 15/07/1998	10/08/1975  576140DCZRA0 27/02/1998
03	RJ N° 0517- 2020, RJ N° 0371-2021	CORREA ZEÑA DÁMARIS, Secretario Académico en el IESTP "Rioja", distrito y provincia de Rioja.	ENCARGAR  Fecha Nacimiento  AFP/CUISSP Fecha Afiliación	08/08/1975  576690NCAAE1 15/07/1998	10/08/1975  576140DCZRA0 27/02/1998



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*Por el bien de todos*

# Resolución Jefatural

## Nº 800 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO  
MRB/RR.HH.  
ECB

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



11 JUL 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747

